REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

№ 150275

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

08004458 Montevideo, 13 ABR. 2009

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica por la cual solicita se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 389/007 de 22 de noviembre de 2007.----------

2008/4458 RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se aprobaron las tarifas introductorias solicitadas por la Compañía TAM LINEAS AEREAS, para sus vuelos regulares desde Montevideo hacia distintos puntos de la República Federativa del Brasil.----------

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.----------

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, el cual faculta a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), en casos de urgencia y a efectos de no entorpecer la rapidez del medio de comunicación aeronáutico, en adoptar Resoluciones.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Junta Nacional de Aeronáutica Civil y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 389/007 de 22 de noviembre de 2007, dictada en los términos del artículo 2do. de la Reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, por la cual se aprobaron las tarifas introductorias solicitadas por la Compañía TAM LINEAS AEREAS, para sus vuelos regulares desde Montevideo hacia distintos puntos de la República Federativa del Brasil.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, a sus efectos. Cumplido, archívese.----------

DR. JOSE A. BAYARDI

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

LOG/CYS

AG/fgs.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION N° 389-2007

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 22 NOV. 2007

07-EX14102

VISTO: La solicitud de la empresa TAM Líneas Aéreas para que sean aprobadas las tarifas introductorias para sus vuelos regulares desde Montevideo hacia distintos puntos de la República Federativa del Brasil ----------

RESULTANDO: Que las tarifas propuestas y sus condiciones de aplicación se encuentran comprendidas dentro los niveles y reglamentaciones autorizadas.----------

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del Artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1124/41 de fecha 04 de junio de 1941.----------

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E

INFRAESTRUTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1. APRUEBASE en los términos del artículo 2° de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1124 de fecha 04 de junio de 1941, las tarifas introductorias solicitadas por la compañía TAM LINEAS AEREAS, para los siguientes servicios autorizados, según el siguiente detalle:----------

TARIFAS INTRODUCTORIAS

ORIGEN	DESTINO	TARIFA*	CLASE RESERVA	BASE TARIFARIA
MONTEVIDEO	RIO DE JANEIRO	198	W	WINTROUY1M
MONTEVIDEO	SAO PAULO	174	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	SALVADOR	332	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	PORTO SEGURO	356	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	ILHEUS	332	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	MACEIO	351	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	ARACAJU	351	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	RECIFE	351	W	WINTROUY1M
MONTEVIDEO	JOAO PESSOA	351	W	WINTROUY1M
MONTEVIDEO	FORTALEZA	368	W	WINTROUY1M
MONTEVIDEO	NATAL	368	W	WINTROUY1M
MONTEVIDEO	BELEM	425	I	IINTROUY1M
MONTEVIDEO	MANAOS	425	I	IINTROUY1M

*Tarifas expresadas en dólares americanos.

TARIFAS INTRODUCTORIAS

APLICACIÓN Y OTRAS CONDICIONES

- TARIFAS DENTRO DE BRASIL
- APLICACIÓN

  CLASE DE SERVICIO

Estas tarifas son aplicables en servicios de clase económica.

Nota:

Las tarifas introductorias tendrán una vigencia de 30 días a partir de la iniciación de los vuelos.

RESERVAS Y EMISION

La reserva de toda la ruta deberá estar confirmada para la emisión.

MINIMO DE ESTADIA

1 día

MAXIMO DE ESTADIA

El viaje de retorno desde el último punto stopover debe comenzar hasta 60 días después de la partida del punto de origen.

STOPOVERS (PARADAS CON ESTANCIA)

Permitido uno en cada dirección a un cargo de USD 50.00 cada uno.

PENALIDADES

CANCELACIONES

ANTES DE LA PARTIDA

Reemisiones y remarcaciones permitidas

Reembolso permitido antes del embarque con una penalidad del menor valor entre USD 50.00 y 10% del total de la tarifa.
Penalidad por reemisiones y o cambio de fechas será aplicado el mayor valor entre USD50.00 y la diferencia tarifaria.

DESPUES DE LA PARTIDA

Reembolso permitido. Se reembolsará la diferencia entre la tarifa pagada y la tarifa aplicable al transporte utilizado.
Remarcaciones y reemisiones permitidas con una penalidad donde se aplicará el mayor valor entre USD 50.00 y la diferencia tarifaria en caso de que ocurra alteración en las clases de reserva.
Rerouting permitido con una penalidad de USD 50.00 por transacción más la diferencia tarifaria, en caso haya diferencia ya sea por mayor tarifa o por alteración de la clase de reserva.

ENDOSOS
Los billetes emitidos bajo estas bases tarifarias no son endosables.

DESCUENTOS PARA MENORES

Menores entre 2 y 11 años pagarán el 67% de la tarifa.
Menor de menos de 2 años sin asiento pagará el 10% de la tarifa .

2. La presente resolución será efectiva a partir de su notificación, y será aplicable a todas las compañías que operan dichas rutas en calidad on-line.

3.- Notifíquese a la empresa TAM Líneas Aéreas y a la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, tome conocimiento la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, cumplido pase a Asesoría Letrada.----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

BRIG.GRAL.(AV.)

JOSE VILARDO

Nal. de Av. Civil e Infraestructura Ae